

SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

La Sociedad de Naciones fue el primer organismo político internacional que surgió en el mundo de postguerra con el propósito de prevenir los conflictos mediante arreglos pacíficos. Paradojalmente, fue también la primera víctima de la Segunda Guerra Mundial, que nuevamente desangraría a la humanidad entre los años 1939 y 1945.

La organización política nació como consecuencia de la Conferencia de París, que se celebró paralelamente a la de Versalles y que concluyó con el Tratado de Paz. Su misión, además de preservar la armonía entre los países, era tomar el control de algunos territorios (mandatos); y propender a la cooperación internacional en los campos económico, social y humanitario.

El sistema de la Sociedad de Naciones se concretaba en que ésta confería mandatos a los países que heredaban las colonias despojadas de Alemania y Turquía, teóricamente estos mandatos limitaban la soberanía de los nuevos propietarios, obligándoles a informar cada año a la Sociedad de las Naciones sobre las medidas adoptadas con el objetivo de preparar a las poblaciones administradas para la independencia.

La idea de formar esta organización se manifestó específicamente en el punto 14 del discurso entablado por Wilson en 1918 conocido como Discurso de los Catorce Puntos, dicho punto menciona que: La creación de una asociación general de naciones a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños. Es válido pensar que este punto es muy importante para la consolidación de las relaciones internacionales que después de aquella época se vivieron;

y también de las relaciones que están presentes hoy en día.

PAISES MIEMBROS

Durante las negociaciones en la Conferencia de París, se incluye en la Parte I del Tratado de Versalles, la creación de la Sociedad de las Naciones, donde también se da a conocer los países miembros.

Lista de países afiliados a la Sociedad de Naciones

Fecha de ingreso a la Sociedad de Naciones	País
10 de enero 1920	Argentina
10 de enero 1920	Australia
10 de enero 1920	Bélgica
10 de enero 1920	Bolivia
10 de enero 1920	Brasil (se retiró el 14 de junio 1926, por no otorgamiento de asiento permanente en el Consejo de la Sociedad)
10 de enero 1920	Canadá
10 de enero 1920	Chile (se retiró el 14 de mayo 1938)
10 de enero 1920	China
10 de enero 1920	Colombia
10 de enero 1920	Cuba
10 de enero 1920	Checoslovaquia

10 de enero 1920	Dinamarca
10 de enero 1920	El Salvador (se retiró el 11 de agosto 1937)
10 de enero 1920	Francia
10 de enero 1920	Grecia
10 de enero 1920	Guatemala (se retiró el 26 de mayo 1936)
10 de enero 1920	Haití (se retiró en abril 1942)
10 de enero 1920	Honduras (se retiró el 10 de julio 1936)
10 de enero 1920	India
10 de enero 1920	Persia, actual Irán
10 de enero 1920	Italia (se retiró el 11 de diciembre 1937, como resultado de la revisión de la política de relaciones internacionales del gobierno italiano)
10 de enero 1920	Japón (se retiró el 27 de marzo 1933, por el informe de la Comisión Lyttton sobre la invasión de Manchuria)
10 de enero 1920	Liberia
10 de enero 1920	Países Bajos
10 de enero 1920	Nueva Zelanda
10 de enero 1920	Nicaragua (se retiró el 27 de junio 1936)
10 de enero 1920	Noruega
10 de enero 1920	Panamá
10 de enero 1920	Paraguay (se retiró el 23 de febrero 1935, debido a pérdidas territoriales en la Guerra del Chaco y presiones internacionales)
10 de enero 1920	Perú (se retiró el 8 de abril 1939)
10 de enero 1920	Polonia
10 de enero 1920	Portugal
10 de enero 1920	Rumania (se retiró en julio 1940)
10 de enero 1920	Siam, desde 1939 Tailandia
10 de enero 1920	Sudáfrica
10 de enero 1920	España (se retiró el 9 de mayo 1939, por decisión del gobierno nacional)
10 de enero 1920	Suecia
10 de enero 1920	Suiza
10 de enero 1920	Reino Unido
10 de enero 1920	Uruguay
10 de enero 1920	Venezuela (se retiró el 12 de julio 1938)
10 de enero 1920	Yugoslavia
15 de diciembre 1920	Austria (anexada por Alemania, 13 de marzo 1938)
16 de diciembre 1920	Bulgaria
16 de diciembre 1920	Costa Rica (se retiró el 22 de enero 1925, por incapacidad de la Sociedad en solucionar disputas regionales)
16 de diciembre 1920	Finlandia
16 de diciembre 1920	Luxemburgo
17 de diciembre 1920	Albania (se retiró el 14 de abril 1939)
22 de septiembre 1921	Estonia
22 de septiembre 1921	Letonia
22 de septiembre 1921	Lituania

18 de septiembre 1922	Hungría (se retiró el 11 de abril de 1939)
10 de septiembre 1923	Irlanda
28 de septiembre 1923	Etiopía
29 de septiembre 1924	República Dominicana
8 de septiembre 1926	Alemania (se retiró el 21 de octubre 1933, por disputas con respecto al rearme alemán)
23 de septiembre 1931	México
18 de julio 1932	Turquía
3 de octubre 1932	Irak
18 de septiembre 1934	URSS (expulsada 14 de diciembre 1939, por invasión de territorio finlandés)
27 de septiembre 1934	Afganistán
28 de septiembre 1934	Ecuador
26 de mayo 1937	Egipto

El cuadro anterior muestra la lista de países que fueron miembros de la Sociedad de Naciones en su fecha de ingreso. Los países integrantes originales eran los 32 miembros del anexo al Pacto y los 113 de los Estados invitados a participar. Las excepciones fueron Alemania, Turquía y URSS (que más adelante se incorporaron por un corto período). Estaba permitido así mismo en caso del Reino Unido el ingreso de sus dominios y colonias, como fue el caso de: Dominios Británicos (India, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda).

PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

El Pacto de la Sociedad de las Naciones se encontraba anexo a cada Tratado firmado, en él se postulan los siguientes artículos:

Artículo 1. Serán miembros originarios de la Sociedad de las Naciones aquellos de los firmantes cuyos nombres figuren en el anexo al presente Pacto, así como los Estados, igualmente nombrados en el anexo, que se hayan adherido al presente.

Artículo 2. Las funciones de la Sociedad, tal como quedan definidas en el presente Pacto, se ejercerán por una Asamblea y por un Consejo, asistidos por una Secretaría permanente.

Artículo 3. La Asamblea se compondrá de Representantes de los miembros de la Sociedad.

La Asamblea se reunirá en épocas determinadas, y en cualquier otro momento si las circunstancias lo exigen, en la sede de la Sociedad o en cualquier otro lugar que se designe.

La Asamblea entenderá de todas las cuestiones que entren en la esfera de actividades de la Sociedad o que afecten a la paz del mundo.

Cada miembro de la Sociedad no podrá tener más de tres representantes en la Asamblea, y no dispondrá de más de un voto.

Artículo 4. El Consejo se compondrá de representantes de los Estados Unidos de América, del Imperio Británico, de Francia, de Italia y del Japón, así como de re representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad. Estos cuatro miembros serán designados libremente por la Asamblea y en las épocas que estime convenientes. Hasta la primera designación de la Asamblea, los representantes de Bélgica, de España y de Grecia serán miembros del Consejo.

El Consejo entenderá de todas las cuestiones que entre dentro de la esfera de actividad de la Sociedad o que afecten a la paz del mundo.

Artículo 5. Salvo expresa disposición contraria del presente Pacto, las decisiones de la Asamblea o del Consejo se tomarán por unanimidad de los miembros representados en la reunión.

Artículo 6. La Secretaría permanente estará establecida en el lugar de residencia de la Sociedad. Estará compuesta de un Secretario general y por los secretarios y personal que sean necesarios.

Artículo 7. La sede de la Sociedad se establecerá en Ginebra.

Artículo 8. Los miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mínimo compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común.

Artículo 10. Los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la Sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro, el Consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 11. Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad entera, la cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar eficazmente la paz de las naciones.

Artículo 16. Si un miembro de la Sociedad recurriese a la guerra, a pesar de los compromisos contraídos, se le considerará ipso facto como si hubiese cometido un acto de guerra contra todos los demás miembros de la Sociedad.

ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Para poder llevar a cabo los propósitos del mantenimiento de la paz, la seguridad colectiva, cooperación internacional y el arbitraje de los conflictos, según el Tratado de Versalles, la Sociedad de Naciones estaba organizada en tres organismos:

ASAMBLEA

- Formada por los estados miembros de la Sociedad de Naciones
- Se reunía en el mes de septiembre en Ginebra, Suiza
- Cada estado tenía derecho a un voto
- Se encargaba de proponer y votar las resoluciones y recomendaciones por unanimidad
- Elegía a los miembros no permanentes del Consejo
- Debía aprobar el presupuesto de la Sociedad, el trabajo del Consejo, del Secretariado, organizaciones técnicas y comisiones asesoras.
- Tenía participación en la elección de los jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

CONSEJO

- Originalmente formado por 5 miembros permanentes: Francia, Reino Unido, Italia, Japón y los Estados Unidos (cupó dejado vacante en caso de que se incorporará posteriormente); y de 4 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea, renovados por tercios cada tres años.
- En 1926 con el ingreso de Alemania, se le asigna el puesto a los Estados Unidos.

- Los estatutos son reformados en 1934 proveyendo un Consejo de 6 miembros permanentes (uno cuyos asientos es asignado a la URSS, que acababa de ingresar) y 11 no permanentes electos por la Asamblea.
- Sesionaba regularmente tres veces al año y en secciones especiales si lo ameritaba la ocasión.
- Sus resoluciones se tomaban por votación unánime, excepto en materias de procedimiento.
- Actuaba como una comisión de indagación y conciliación en cualquier disputa que le fuera presentado.
- Los países no integrantes de la sociedad podían presentar cualquier tema que afectara sus intereses directamente al Consejo.

SECRETARIADO

- Organismo permanente que se encargaba de organizar y preparar las sesiones de la Asamblea y del Consejo.
- Se ocupaba de la elaboración de informes y documento, éstos con relación a los acuerdos correspondientes de las sesiones de la Asamblea y del Consejo.
- Estaba encargado de las comisiones asesoras y del alto Comisariode la Ciudad libre de Danzig.

Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Catorce_puntos_del_Presidente_Wilson

cuadro . fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Liga_de_las_Naciones.

Pacto de la Sociedad de las Naciones. Fuente: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/pactosdn.htm>